Versión Pública

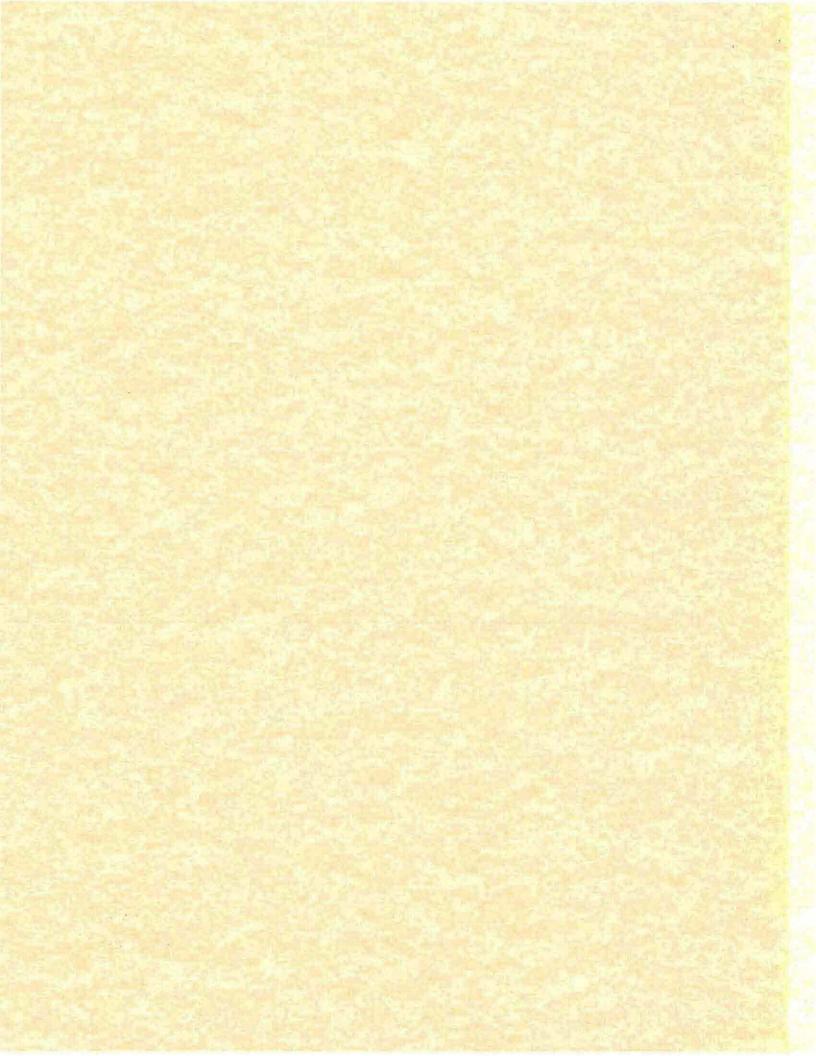
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

(80/2023 G.L.).

"CONTRATO SUPERVISIÓN DE ADECUACIONES EN MUSEO Y BIBLIOTECA LUIS ALFARO DURÁN, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y CASTANEDA SIETE SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V."

FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

San Salvador, El Salvador, C. A.



HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del actuando en nombre y

representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o " El Banco"; y el señor CÉSAR ARTURO CASTANEDA SIETE, mayor de edad, Ingeniero Civil, del actuando en su calidad de Administrador

Único Propietario de la sociedad CASTANEDA SIETE SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CASSERVIC,S.A. DE C.V., del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado "SUPERVISIÓN DE ADECUACIONES EN MUSEO Y BIBLIOTECA LUIS ALFARO DURÁN", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular el servicio de adecuaciones en Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán, considerando las condiciones y especificaciones técnicas requeridas y tomando en cuenta las actividades a supervisar contenidas en el Anexo D de la Solicitud de Ofertas, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación de Consultoría Selección al Menor Costo número UNO / DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, en la que se acordó adjudicar la Consultoría Selección al menor costo, Referencia Número C-cero uno / dos mil veintitrés.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de supervisión de adecuaciones en Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán, considerando las condiciones y especificaciones técnicas requeridas y tomando en cuenta las actividades de supervisar contenidas en el Anexo D de la Solicitud de Ofertas, que se brindará en el inmueble ubicado en la Segunda Calle Oriente Número Doscientos veinticinco entre Segunda y Cuarta Avenida Sur, San Salvador, según el calendario contenido en la Sección V. de la Solicitud de Ofertas. Los mínimos dos supervisores a designar (uno en la parte civil y arquitectónica y otro en la parte eléctrica y aires) deben supervisar como mínimo cuatro horas diarias de lunes a

viernes (considerando que las horas mínimas se encuentran dentro de la jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de común acuerdo se les podrá requerir supervisión los días sábados.

Para el desarrollo del servicio se requieren entregas de informes parciales por cada estimación de las adecuaciones, siendo cuatro informes en total, el servicio se cumplirá con cada uno de los aspectos estipulados en la Solicitud de Ofertas, así como lo requerido en las Condiciones Especiales, Generales y Administrativas del Servicio.

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,197.48), Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO DEL SUPERVISOR DE LA OBRA

Cada pago procederá después de la recepción de cada estimación de la ejecución de las adecuaciones (4 pagos de avance de 25% cada uno) al haberse efectuado cada entrega parcial de la supervisión a satisfacción del Banco, para lo cual La Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco, Originales de Actas de Recepción Parcial, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con el servicio brindado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la realización de la consultoría es de 600 días a realizarse de la manera siguiente:

La Contratista a cargo de la supervisión dispondrá de 575 días calendarios contados a partir de la Orden de Inicio para la realización del servicio de supervisión y presentación del informe Final, lo cual será recibido en forma provisional, en caso de comprobarse defectos o irregularidades en la entrega del Informe, el contratista dispondrá de máximo 15 días calendarios para subsanar los defectos, y el Banco dispondrá de 10 días calendarios máximo, para comprobar subsanaciones y en caso de ser procedente emitir acta de recepción definitiva a satisfacción.

En el desarrollo de la supervisión se requieren entregas de informes parciales por cada estimación del contratista de las adecuaciones (4 a lo largo de todo el proyecto), lo cual entregará al Administrador de Contrato en formato físico y digital (correo), en las instalaciones del edificio del Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán. Cuando se compruebe defectos o irregularidades en la entrega del reporte, el contratista dispondrá como máximo de 15 días calendario para subsanar los defectos, y el Banco dispondrá de 10 días calendario para comprobar lo subsanado. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas. Finalmente, se procederá a elaborar acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VI. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

El servicio deberá realizarse en el Edificio de la Biblioteca Luis Alfaro Durán, ubicado sobre la Segunda Calle Oriente Número Doscientos veinticinco entre Segunda y Cuarta Avenida Sur, San Salvador, como mínimo cuatro horas diarias de lunes a viernes, dentro de la jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de común acuerdo se podrá requerir la supervisión los días sábados.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 115 de la LCP, cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito al Banco que verifique el acontecimiento que genera fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores del hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

, Técnico Electricista

De conformidad con lo establecido en los Artículos 161 y 162 LCP y según la Resolución Razonada número SESENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, se nombró Administradores del Contrato a

Ingeniero de Infraestructura,
Ingeniero de Mantenimiento Senior,

Arquitecto de Infraestructura,

todos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LCP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la sociedad contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar

a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

X. GARANTÍAS

Monto:

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Inicio, la Contratista deberá rendir <u>Garantía de Cumplimiento Contractual</u>, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento, usando de referencia para ese fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme el Formulario F7 que se proporcionó en la Sección VI-Formularios.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de Seguros y Fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

En caso de que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

Se aceptarán como garantías Fianzas, Certificados de Depósito, Ordenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco. Asimismo, los Títulos Valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por la Contratista directamente a favor del Banco y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA.

La garantía será devuelta a requerimiento del contratista una vez vencido su plazo.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 LCP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Solicitud de Ofertas Selección al menor costo, b. Condiciones Generales y Términos de Referencia, c. Adendas, d. Aclaraciones, e. Enmiendas, f. Consultas, g. La oferta. h. La resolución de adjudicación i. Documentos de petición de servicio, j. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, k. Garantías, I. Resoluciones modificativas, y m. Orden de inicio, n. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 163 LCP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 115 de la LCP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo

caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el CAPITULO VI de la LCP.

XVII.TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 166 LCP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y los Términos de Referencia.

XVIII.JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

AND BUT IN

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17
 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) CASTANEDA SIETE SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V. en: 8^a. Avenida Sur, Barrio El Calvario, Juayúa, Sonsonate.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.







En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: : La Licenciada HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ,

a quien conozco e identifico por

medio de su Documento Único de Identidad número

que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y el señor CÉSAR ARTURO CASTANEDA SIETE,

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número siendo ese mismo su Número de Identificación Tributaria, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad CASTANEDA SIETE SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CASSERVIC, S.A. DE C.V.", del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil ciento veintiuno-ciento cinco-dos, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el

anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SUPERVISIÓN DE ADECUACIONES EN MUSEO Y BIBLIOTECA LUIS ALFARO DURÁN". El objeto del presente contrato es regular el servicio de adecuaciones en Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán, considerando las condiciones y especificaciones técnicas requeridas y tomando en cuenta las actividades a supervisar contenidas en el Anexo D de la Solicitud de Ofertas Resolución Razonada de Adjudicación de Consultoría Selección al Menor Costo número UNO /DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, en la que se acordó adjudicar e Proceso de Consultoría Número C-cero uno/dos mil veintitrés. El precio del contrato es por un valor de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. Por lo anterior, los pagos del Supervisor se Cada pago procederá después de la recepción de cada estimación de la ejecución de las adecuaciones (Cuatro pagos de avance de veinticinco por ciento cada uno) al haberse efectuado cada entrega parcial de la supervisión a satisfacción del Banco, para lo cual La Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco, Originales de Actas de Recepción Parcial, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con el servicio brindado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo Ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para la realización de la consultoría es de seiscientos días a realizarse de la manera siguiente: La Contratista a cargo de la supervisión dispondrá de quinientos sesenta y cinco días calendarios contados a partir de la Orden de Inicio para la realización del servicio de supervisión y presentación del informe Final, lo cual será recibido en forma provisional, en caso de comprobarse defectos o irregularidades en la entrega del Informe, el contratista dispondrá de máximo quince días calendarios para subsanar los defectos, y el Banco dispondrá de diez días calendarios máximo, para comprobar subsanaciones y en caso de ser procedente emitir acta de recepción definitiva a satisfacción. La Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Inicio, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento Contractual, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo. La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento, usando de referencia para ese fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme el Formulario F SIETE que se proporcionó en la Sección VI-Formularios. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de Seguros y Fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso de que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. Se aceptarán como garantías Fianzas, Certificados de Depósito, Ordenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco. Asimismo, los Títulos Valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por la Contratista directamente a favor del Banco y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. La garantía será devuelta a requerimiento del contratista una vez vencido su plazo. Y será devuelta a requerimiento una vez vencido su plazo. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) con respecto a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente

del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto al señor César Arturo Castaneda Siete, por haber tenido a la vista: i) El Testimonio de Escritura Pública Constitución de la sociedad "CASTANEDA SIETE SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "CASSERVIC, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario NELSON VLADIMIR FLORES, inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en la que consta que es una sociedad anónima de capital variable, que su denominación es la que ya se ha establecido, que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, que el domicilio de la sociedad es la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, que dentro de su finalidad se encuentra la de brindar este tipo de servicios, que la administración está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente quienes durarán en su cargo SIETE AÑOS, que entre su finalidades se encuentra la realización de actos como el presente; Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, integramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

BANCO CENTRAL DE RESERVA

CONTRATISTA

